

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

“2022, Año del centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”



OFICIO: HCEO/LXV/CPI/014/2022.

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca, 14 de marzo de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EDIFICIO



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 27 fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted; dictamen correspondiente al índice de la Comisión Permanente Instructora.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día, de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

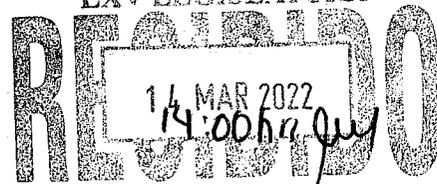
DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN/
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
INSTRUCTORA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

C.c.p.- Archivo y minutarario.
MLLC/aaah

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

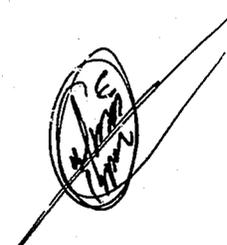
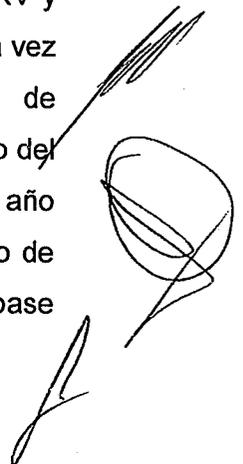
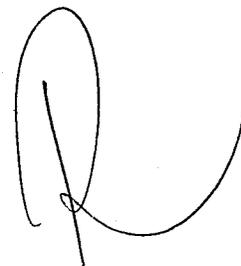
ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTES NÚMEROS: 65, 66, 67, 68 y 69

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 65, 66, 67, 68 y 69 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26 y 27 fracciones XV y XVI, 29 y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y toda vez que esta Comisión Permanente ha quedado debidamente integrada, de conformidad con el Acuerdo Parlamentario Aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno esta Comisión Permanente Instructora; propone el proyecto de Acuerdo que declara la preclusión de los expedientes al rubro indicado, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



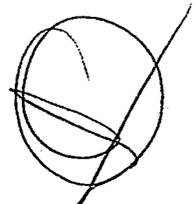
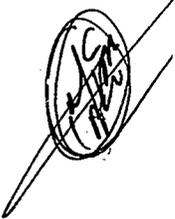
COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo verificativo la instalación de la LXV Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del reglamento Interior.

SEGUNDO: El día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, se declaró abierto el primer periodo de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que a partir de dicha fecha, se iniciaron los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos, siendo el día veinticuatro de noviembre del año en curso, cuando quedaron debidamente integradas las Comisiones Permanentes, mediante acuerdo número 2, "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES", de donde se desprende la integración de la Comisión Permanente Instructora.

TERCERO: Habiéndose conocido la integración de la Comisión dictaminadora, mediante oficio número OF./S.S.P./58/2021 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el Lic. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS, Secretario de Servicios Parlamentarios, hizo del conocimiento de la Presidenta de esta Comisión Instructora de la Sexagésima Quinta Legislatura, concentrado de expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por La Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para los efectos correspondientes, de donde se advierte que se adjunta un listado de asuntos turnados a la comisión permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Oaxaca, y se menciona que quedaron pendientes de dictaminarse los expedientes indicados.

CUARTO: En la oficina de la presidenta de la Comisión Permanente Instructora, que encabeza los trabajos de dictaminación, una vez recibidos los asuntos pendientes, con el apoyo del secretaria técnico de la Comisión Permanente Instructora, se dio conocimiento a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente Instructora, y se informó que de acuerdo al análisis de los asuntos turnados por la anterior Sexagésima Cuarta Legislatura se encuentran dentro de los turnados a esta Comisión Permanente los expedientes pendientes a dictaminarse; lo anterior con la finalidad de tener un conocimiento uniforme del rezago de asuntos pendientes.

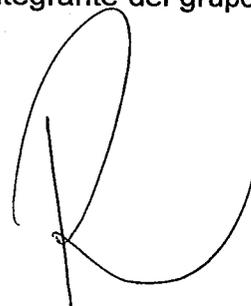
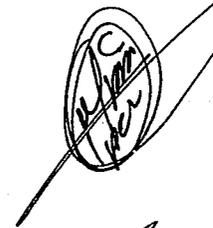
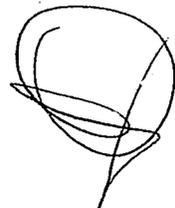
QUINTO: Se enlista el punto de acuerdo e iniciativas en cartera, a los cuales se le declara la preclusión y archivo definitivo:

1.- En sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura de fecha diez de Junio de dos mil veinte, se remitió para su estudio y dictamen el correspondiente punto de acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada Magaly López Domínguez, integrante del grupo parlamentario de MORENA, por el que se exhorta respetuosamente al Fiscal General de la República a ejercer su facultad de atracción en la investigación de los delitos relacionados con ejecución extrajudicial detención arbitraria desaparición forzosa y tortura cometido por agentes gubernamentales en el estado de Jalisco, y poner a disposición de las autoridades competentes a quienes resulten responsables del uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones, asimismo, exhorta respetuosamente a la cámara de diputados del Congreso de la Unión a iniciar el procedimiento para instruir juicio político en contra del Gobernador del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez y del Fiscal General del mismo Estado, Gerardo Octavio Solís, por los recientes hechos de ejecución extrajudicial, detención arbitraria, desaparición forzosa y tortura cometida por agente gubernamental de ese Estado.



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

- 2.- En sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, se remitió para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 20 de la Ley de Juicio Político del Estado de Oaxaca presentada por el Ciudadano Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante del grupo parlamentario de MORENA.
- 3.- En sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, se remitió para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 21, 22, 25, 27, 30, 37, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Juicio Político del Estado de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Horario Sosa Villavicencio, integrante del grupo parlamentario de MORENA.
- 4.- En sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, se remitió para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 16, el primer párrafo del artículo 20 y se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 21 de la Ley de Juicio Político del Estado de Oaxaca., presentada por la Ciudadana Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 5.- En sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura de fecha diecisiete de marzo dos mil veintiuno, se remitió para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, la fracción VI, del artículo 5; y, el segundo párrafo del artículo 11, del Ley de Juicio Político del Estado de Oaxaca., presentada por la Ciudadana Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.





COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

QUINTO : Derivado de lo anterior y de conformidad con lo estipulado por el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás ordenamientos aplicables, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente, emiten la declaratoria de preclusión y archivo de los expedientes: 65, 66, 67, 68 y 69 todos del índice de expedientes pendientes por dictaminar de la Comisión Permanente Instructora, de la pasada Sexagésima Cuarte Legislatura, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracciones I, II y L, LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. – COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Que los artículos 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26 y 27 fracciones XVI y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en cumplimiento al Acuerdo Parlamentario aprobado por el pleno del Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, la Comisión Permanente Instructora, tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

TERCERO. - CONSIDERACIÓN. Que atendiendo a lo estipulado por la norma interna que rige el Congreso del Estado de Oaxaca, bajo la premisa que una vez finalizado el periodo de ejercicio legal de una de las legislaturas como es el caso de la LXIV Legislatura, los asuntos pendientes de dictaminar por la misma; tendrá como consecuencia, que esta Comisión Permanente Instructora se encuentre facultada para realizar la preclusión de los asuntos pendiente a dictaminar, conforme a lo

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

estipulado en el artículo 42 en relación con el numeral 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo.

De las iniciativas y puntos de acuerdo que fueron turnados a esta Comisión Permanente Instructora actual, y que conoció en primer término la Legislatura LXIV, los cuales son susceptibles de preclusión, al no ser iniciativas, Decretos o Acuerdo establecidos en los supuestos de los incisos a, b, c, y d de la norma antes citada.

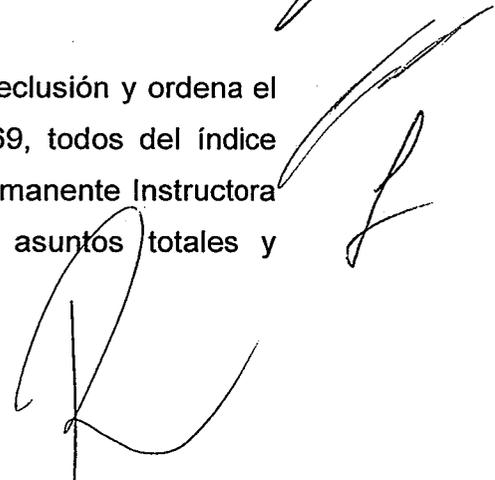
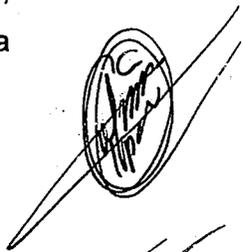
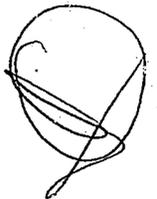
COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Por tanto, una vez hechas la revisión al punto de acuerdo e iniciativas antes indicadas, se aprecia que fueron presentadas a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el trece de noviembre de año dos mil veintiuno, en consecuencia, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales son susceptibles de preclusión; al no ser iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por: El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas; o dictamen de los que haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente; por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado y por acuerdo de la Jucopo.

En consecuencia, y conforme al principio de preclusión, al extinguirse la oportunidad para dictaminar el punto de acuerdo e iniciativas antes mencionadas, al transcurrir el lapso de tiempo que se tenía para su dictaminación; y una vez vencidos los plazos, son susceptibles de preclusión y su archivo definitivo, por los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora, emitiéndose el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. - La Comisión Permanente Instructora, declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes de números: 65, 66, 67, 68 y 69, todos del índice expedientes pendientes por dictaminar de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura y se tiene como asuntos totales y definitivamente concluidos.



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

En merito de lo ya expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de la presente Comisión Permanente, sometemos a consideración del pleno legislativo, el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. – La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 65, 66, 67, 68 y 69 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

TRANSITORIO:

ÚNICO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



DIPUTADA MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN

PRESIDENTA

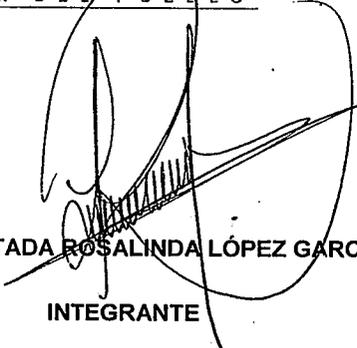


DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES

INTEGRANTE



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA



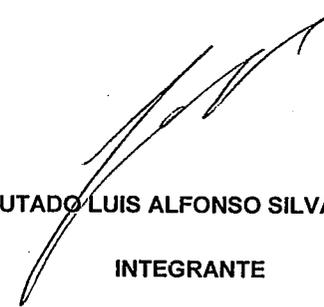
DIPUTADA ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA

INTEGRANTE



DIPUTADA LUISA CORTÉS GARCÍA

INTEGRANTE



DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 65, 66, 67, 68 y 69 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

